

**SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY REFUNDIDOS QUE MODIFICAN EL CODIGO DEL TRABAJO OTORGANDO PERMISO A TRABAJADORAS Y TRABAJADORES PARA EFECTUARSE EXAMENES DE MAMOGRAFIA Y PROSTATA, RESPECTIVAMENTE.**

---

**HONORABLE CAMARA:**

Vuestra **Comisión de Trabajo y Seguridad Social** pasa a informar, en segundo trámite reglamentario, sobre los proyectos de ley refundidos del epígrafe, en primer trámite constitucional, iniciados en moción de las Diputadas señoras Girardi, doña Cristina; Hoffmann, doña María José, Molina, doña Andrea; Muñoz, doña Adriana; Pascal, doña Denise; Rubilar, doña Karla; Sabat, doña Marcela; Vidal, doña Ximena, y Zalaquett, doña Mónica, y del Diputado, señor Andrade, don Osvaldo, contenido en el **Boletín N° 7990-13**, y en moción de las Diputadas señoras Goic, doña Carolina; Muñoz, doña Adriana, y Nogueira, doña Claudia, y del Diputado señor Barros, don Ramón, contenido en el **Boletín N° 8372-13**.

A las sesiones que vuestra Comisión destinó al estudio de las referidas iniciativas legales, en este segundo trámite reglamentario, asistió el señor asesor del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, don Francisco Del Río Correa.

**I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.**

**1.- Origen y urgencia.**

Las iniciativa tuvieron su origen en moción de las Diputadas señoras Girardi, doña Cristina; Hoffmann, doña María José, Molina, doña Andrea; Muñoz, doña Adriana; Pascal, doña Denise; Rubilar, doña Karla; Sabat, doña Marcela; Vidal, doña Ximena, y Zalaquett, doña Mónica, y del Diputado, señor Andrade, don Osvaldo, y en moción de las Diputadas señoras Goic, doña Carolina; Muñoz, doña Adriana, y Nogueira, doña Claudia, y del Diputado señor Barros, don Ramón, y se encuentran **sin urgencia**.-

**2.- Discusión particular.**

La indicación presentada en la Sala fue rechazada por 10 votos en contra, ninguno a favor y ninguna abstención.

(Votaron en contra las señoras **Muñoz**, doña Adriana, **Nogueira**, doña Claudia, y **Vidal**, doña Ximena, y los señores **Barros**, don Ramón; **Bertolino**, don Mario; **Jiménez**, don Tucapel; **Sabag**, don Jorge (en reemplazo de la señora Goic, doña Carolina); **Saffirio**, don René; **Salaberry**, don Felipe, y **Vilches**, don Carlos).

### 3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales ni que requieran ser aprobadas con quórum calificado.

### 4.- Diputado Informante.

La Comisión designó a la señora **Vidal**, doña Ximena, en tal calidad.

## **II.- ANTECEDENTES GENERALES.**

En la sesión 73<sup>a</sup>, celebrada el 29 de agosto del año en curso, la Sala de la Corporación prestó su aprobación, en general, al proyecto en Informe y, acogiendo una indicación de los señores Jaramillo, don Enrique, y Robles, don Alberto, lo remitió a esta Comisión para un Segundo Informe.

El proyecto de que se trata apunta a modificar el Código del Trabajo a fin de permitir que las trabajadoras y trabajadores puedan efectuarse exámenes médicos dentro de la jornada laboral, relacionados con patologías de alta mortalidad.

En atención a lo expuesto, la presente iniciativa introduce en el Código del Trabajo un nuevo artículo 66 bis, otorgando permiso a las trabajadoras y trabajadores para efectuarse exámenes de mamografía y de próstata, respectivamente, dentro de la jornada laboral, considerando como trabajado, para todos los efectos legales, el tiempo en el que las y los trabajadores (as) se realicen el examen.

Por su parte, la indicación presentada por los mencionados señores Diputados tiene por objeto sustituir el inciso primero del nuevo artículo 66 bis propuesto, con el objeto de incluir en el permiso laboral de que se trata todos los exámenes de medicina preventiva que contiene el régimen de garantías de salud dispuesto por la ley N° 19.966.

-----

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 288 del Reglamento de la Corporación, en este informe corresponde consignar:

### **III.- ARTICULOS QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE INDICACIONES NI DE MODIFICACIONES PARA LOS EFECTOS DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 131, INDICANDO CUALES DE ELLOS CONTIENEN MATERIAS QUE DEBEN SER APROBADAS CON QUORUM ESPECIAL, PARA LOS EFECTOS DE SU VOTACION EN PARTICULAR.**

No existen disposiciones en tal situación puesto que su artículo único fue objeto de indicación, el que no necesita, para su aprobación, de quórum especial.

#### **IV.- ARTICULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGANICAS CONSTITUCIONALES O DE QUORUM CALIFICADO.**

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales, ni que requieran ser aprobadas con quórum calificado.

#### **V.- ARTICULOS SUPRIMIDOS.-**

No existen artículos en tal calidad.

#### **VI.- ARTICULOS MODIFICADOS.-**

No existen artículos modificados, en virtud del rechazo de la indicación propuesta en el primer trámite reglamentario.

#### **VII.- ARTICULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.-**

No hay artículos en tal calidad.

#### **VIII.- ARTICULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISION QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISION DE HACIENDA.**

A juicio de la Comisión, el proyecto no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda.

#### **IX.- INDICACIONES RECHAZADAS.-**

-- De los señores Jaramillo, don Enrique, y Robles, don Alberto, para reemplazar el inciso primero del nuevo artículo 66 bis que se propone incorporar al Código del Trabajo, por el siguiente:

*“Todas las trabajadoras y trabajadores cuyos contratos sean por un plazo superior a treinta días, tendrán derecho a medio día de permiso para realizarse el examen de medicina preventiva, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.966, que establece un régimen de garantías en salud, según lo estipula la guía clínica del exámen de medicina preventiva que dispone dicha ley.”.*

-- Sometida a votación dicha indicación, fue rechazada por 10 votos en contra, ninguno a favor, y ninguna abstención.

(Votaron en contra las señoras **Muñoz**, doña Adriana, **Nogueira**, doña Claudia, y **Vidal**, doña Ximena, y los señores **Barros**, don Ramón; **Bertolino**, don Mario; **Jiménez**, don Tucapel; **Sabag**, don Jorge (en reemplazo de la señora Goic, doña Carolina); **Saffirio**, don René; **Salaberry**, don Felipe, y **Vilches**, don Carlos).

Se argumentó por parte de las señoras y señores Diputados, que concurrieron a su rechazo, que la indicación precedente desnaturalizaba la esencia del proyecto y su contenido no se compadecía con el debate habido en la Comisión con la presencia de expertos en el tema.

#### **X.- TEXTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFIQUE O DEROGUE.-**

El proyecto, que se somete a consideración de la Sala, no modifica ni deroga ninguna norma vigente del Código del Trabajo.

-----

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que os dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social os recomienda la aprobación del siguiente:

#### **PROYECTO DE LEY:**

**“Artículo Único.-** Incorpórese el siguiente artículo 66 bis, nuevo, al Código del Trabajo:

*“Artículo 66 bis.- Todas las trabajadoras mayores de cuarenta años, y los trabajadores mayores de cincuenta años, cuyos contratos de trabajo sean por un plazo superior a treinta días, tendrán derecho a medio día de permiso, una vez cada dos años durante la vigencia de la relación laboral, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata, respectivamente, en las instituciones de salud públicas o privadas que corresponda. En el caso de los contratos celebrados por un plazo fijo, o para la realización de una obra o faena determinada, este derecho podrá ejercerse a partir de los treinta días de celebrado el contrato de trabajo, y en cualquier momento durante la vigencia de éste.*

*El tiempo para realizar los exámenes, señalado en el inciso anterior, será complementado, en su caso, con el tiempo suficiente para los traslados hacia y desde la institución médica, considerando las condiciones geográficas, de transporte y la disponibilidad de equipamiento médico necesario.*

*Para el ejercicio de este derecho, los trabajadores deberán dar aviso al empleador con una semana de anticipación a la realización del examen; asimismo, deberá presentar con posterioridad a éste, los comprobantes suficientes que acrediten que se lo realizó en la fecha estipulada.*

*El tiempo en el que los trabajadores se realicen el exámen, será considerado como trabajado para todos los efectos legales; asimismo, este día no podrá ser compensado en dinero, ni durante ni al término de la relación laboral, entendiéndose por no escrita cualquier estipulación en contrario.*

*Si los trabajadores estuvieren afectos a un instrumento colectivo que considerare un permiso análogo, se entenderá cumplida la obligación legal por parte del empleador.”.”.*

-----

**SE DESIGNÓ DIPUTADA INFORMANTE, A DOÑA XIMENA VIDAL LAZARO.**

**SALA DE LA COMISIÓN, a 2 de octubre de 2012.**

Acordado en sesión de fecha 2 de octubre del presente año, con asistencia de las Diputadas señoras Muñoz, doña Adriana, Nogueira, doña Claudia, y Vidal, doña Ximena, y de los Diputados señores Barros, Bertolino, Jiménez; Monckeberg, don Cristián; Saffirio; Salaberry y Vilches.

Asistió, además, el señor Sabag, don Jorge, en reemplazo de la señora Goic, doña Carolina.

**Pedro N. Muga Ramírez**  
Abogado, Secretario de la Comisión